

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001-31-10-003-2023-00306-00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda **SUBSANAR** las irregularidades, so pena de rechazo:

1. APORTE el poder que fue conferido para actuar dentro del presente asunto.

2. ALLEGUE el mensaje de datos que le fue enviado por la demandante, por el cual confirió el poder para la representación (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

3. DESE cumplimiento a lo normado en el artículo 8 de la mencionada ley, informando la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes.

4. DISCRIMINE una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, los abonos realizados y realizando el incremento de la cuota alimentaria de conformidad con el título ejecutivo.

5. APORTE los documentos que integren el título ejecutivo complejo, por concepto de gastos de educación (útiles, uniformes y transporte).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 23 HOY 08 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ca7f960174c535afe4961f2221340e84cc04f629e0d6463ab5de61a86a0a84**

Documento generado en 07/06/2023 03:43:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**